GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Υ

MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

0 9 ENE 2018

N° int.: 8699871

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°192057 DEL 25.07.2017 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 383106

SANTIAGO, 26 de Diciembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 12 de Abril de 2017 el extranjero don Jesus Antonio MURIEL PIZARRO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por RESOLUCIÓN AFECTA Nº192 de fecha 17 de Noviembre de 2017 de la Intendencia Regional de Antofagasta, se ha expulsado del territorio nacional al extranjero, Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 N°6 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°192057 DEL 25.07.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°192057 DEL 25.07.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Jesus Antonio MURIEL PIZARRO de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°38.852 presentada el de Abril de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito presente la comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PV5 [714] \$6/12/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrat GABRELA CABELLOS HUMRICAYA

3. Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION SUPLENTE

5. Interesado